



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Huila  
Dirección Regional

BIENESTAR  
FAMILIAR

E-520

16 OCT 2024

**RESOLUCIÓN No.**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION 297 DE 14 DE JULIO DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AL "FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "Mercedes Perdomo De Liévano" NIT. No. 891.180.034-4 MODALIDAD: EXTERNADO MEDIA JORNADA.**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL HUILA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR,**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la ley 7 de 1979; 118 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, artículo 4 de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018, 8113 de 2019 y

**CONSIDERANDO:**

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras le están asignadas entre otras funciones la de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que La Ley 7 de 1979, en su artículo veintiuno numeral 8, asigna en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, competencia para otorgar, suspender y cancelar Licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección del menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, determina que, en ejercicio de la facultad legal de otorgar, suspender o cancelar la licencia de funcionamiento de las instituciones públicas o privadas, de protección al menor y a la familia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en reglamentación interna, establecerá la obligación que éstas tienen, cualquiera que sea su naturaleza Jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

JE



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Huila  
Dirección Regional

E-520

16 OCT 2024

**RESOLUCIÓN No.**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION 297 DE 14 DE JULIO DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUOVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AL "FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "Mercedes Perdomo De Liévano" NIT. No. 891.180.034-4 MODALIDAD: EXTERNADO MEDIA JORNADA.**

Que la ley 7 de 1979 y el Decreto 1737 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y Reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del SNBF.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del SNBF para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que por medio de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF, establece el régimen especial para otorgar, suspender, renovar y cancelar las Personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018 y 8113 de 2019.

Que el FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "Mercedes Perdomo de Liévano" Identificada con NIT. No.891.180.034-4 cuenta con Personería Jurídica otorgada por la Gobernación del Huila mediante resolución N° 01 de 1960, reconocida por el ICBF Regional Huila mediante Resolución N° 321 del 26 de marzo de 2004.

Que la representante legal del FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "Mercedes Perdomo de Liévano", la señora BLANCA STELLA LÓPEZ DE CABRERA, mediante oficio radicado No. 20244740000093482 de fecha 22 de agosto de 2024, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Huila  
Dirección Regional

E-520

RESOLUCIÓN No. 16 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION 297 DE 14 DE JULIO DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEDA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AL "FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "Mercedes Perdomo De Liévano" NIT. No. 891.180.034-4 MODALIDAD: EXTERNADO MEDIA JORNADA.

Fuente de Lleras, Regional Huila la ampliación de cupos de la Licencia de Funcionamiento para la sede administrativa y operativa ubicada en la carrera 3 No. 21-15 del Municipio de Neiva - Huila, para operar la Modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en la Jornada de la mañana y en la jornada de la tarde, atendiendo Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que mediante acta de reunión o comité No 32 del 19 de septiembre de 2024 se aprobó por parte del Comité de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades convocado por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, la mezcla de poblaciones para las modalidades atendidas por el **FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "Mercedes Perdomo de Liévano"**, en el municipio de Neiva - Huila.

Que mediante correo electrónico de fecha 22 de agosto de 2024, la Directora Regional, designó a los profesionales de la Regional Huila que realizarán la verificación de requisitos en la modificación de la Licencia de Funcionamiento quedando así: **ANGELA MARÍA RAMÍREZ** - Abogada encargada del componente Legal, **EDNA ROCIO GAITAN MENDEZ** - Abogada contratista componente Administrativo y líder del procedimiento de modificación de la Licencia de Funcionamiento.

Que mediante correo electrónico enviado el día 02 de septiembre del presente año al operador se le informa de la visita de verificación de requisitos que se realizaría el día 03 de septiembre del presente año.

Que el día 03 de septiembre de 2024, el Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento delegado por la Directora Regional del ICBF, realizó visita a la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 3 No. 21-15 del municipio Neiva - Huila, para la modificación de la Licencia de Funcionamiento para operar la Modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**.

Que el equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento designado por la Directora Regional del ICBF para realizar las visitas para la modificación a la licencia de funcionamiento emiten los siguientes conceptos:

fe



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Huila  
Dirección Regional

RESOLUCIÓN No.

E-520

15 OCT 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION 297 DE 14 DE JULIO DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUOVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AL "FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "Mercedes Perdomo De Liévano" NIT. No. 891.180.034-4 MODALIDAD: EXTERNADO MEDIA JORNADA.**

**COMPONENTE LEGAL:** Que la Profesional, ANGELA MARÍA RAMÍREZ, Abogada contratista del GAT, realizó la verificación documental de los requisitos legales establecidos en la normativa vigente (resolución 3899 de 2010) y estableció que la FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "Mercedes Perdomo de Liévano", con NIT. 891.180.034-4, CUMPLE con los requisitos del componente Legal.

**COMPONENTE ADMINISTRATIVO:** Que la Profesional, EDNA ROCIO GAITAN MENDEZ - - Abogada contratista componente Administrativo y líder del procedimiento de modificación de la Licencia de Funcionamiento, determina que el FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "Mercedes Perdomo de Liévano", con NIT. 891.180.034-4, una vez efectuada la verificación documental y la observación directa en sitio, en relación con los requisitos establecidos en la normatividad vigente (resolución 3899 de 2010) se estableció que CUMPLE con los requisitos del componente Administrativo.

Se evidencia que el FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "Mercedes Perdomo de Liévano", con NIT. 891.180.034-4 con la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en la ciudad de Neiva - Huila, cumple con los requisitos exigidos por la resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016, 8282 de 2017, 5495 de 2018, 8113 de 2019 y se emite concepto favorable para la modificación de Licencia de Funcionamiento Bial.

Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario corregir y modificar el numeral primero de la resolución N° 297 de 14 de julio de 2023, con el fin de ampliar los cupos en la sede administrativa y operativas ubicada en la carrera 3 No. 21-15 del Municipio de Neiva - Huila, a la licencia de funcionamiento Bial otorgada a el **FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "Mercedes Perdomo de Liévano"**, en la modalidad denominada **EXTERNADO MEDIA JORNADA, Jornada mañana y jornada tarde**, atendiendo Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que, por lo anteriormente expuesto,



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Huila  
Dirección Regional

APR 100 07

98-12

E-520

16 OCT 2024

RESOLUCIÓN No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION 297 DE 14 DE JULIO DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE RENEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AL "FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "Mercedes Perdomo De Liévano" NIT. No. 891.180.034-4 MODALIDAD: EXTERNADO MEDIA JORNADA.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION 297 DE 14 DE JULIO DE 2023, EL CUAL QUEDARÁ ASI:

"ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de DOS (02) años a la FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "Mercedes Perdomo de Liévano", con NIT. No. 891.180.034-4 para operar la Modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA -jornada mañana y jornada tarde, atendiendo Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, ubicada la sede Administrativa y operativa en la carrera 3 No. 21-15 del Municipio de Neiva- Huila, con capacidad instalada de 80 Cupos distribuidos en 40 usuarios para la jornada de la mañana y 40 usuarios para la jornada de la tarde."

ARTICULO SEGUNDO: Todas las estipulaciones, términos y condiciones de la RESOLUCION 297 DE 14 DE JULIO DE 2023 no modificadas por el presente documento, continúan vigentes sin variación alguna.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Huila, la presente resolución a la Representante Legal de la FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "Mercedes Perdomo de Liévano", en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ( Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Huila  
Dirección Regional

- 520

18 OCT 2024

**RESOLUCIÓN No.**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION 297 DE 14 DE JULIO DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEDA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AL "FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "Mercedes Perdomo De Liévano" NIT. No. 891.180.034-4 MODALIDAD: EXTERNADO MEDIA JORNADA.**

**ARTICULO QUINTO-** FIJAR de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la sede administrativa y sede operativa del FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "Mercedes Perdomo de Liévano", en Neiva - Huila, copia de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO. - ADVERTIR** que el FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "Mercedes Perdomo de Liévano", queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento provisional no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO SEPTIMO -.** PUBLICAR la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Neiva - Huila, a los

18 OCT 2024

*LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE*

**LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE  
DIRECTOR REGIONAL HUILA**

Proyectó: Mariana Prada Rodríguez - Abogada Grupo Jurídico ICBF Huila.

Revisó: Edna Rocio Galitan Mendez - Contratista Líder Proceso de Renovación de Licencias ICBF Regional Huila.

Aprobó: Jhon Jairo Escobar Teran - Coordinador Grupo Jurídico ICBF Huila.



## ACTA DE NOTIFICACION

En Neiva - Huila, a los diez y ocho (18) días del mes de OCTUBRE de 2024, se notifica personalmente a la señora **BLANCA STELLA LÓPEZ DE CABRERA** identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.173.505 expedida en Neiva Huila, en su condición de Representante Legal de la **FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "Mercedes Perdomo de Liévano"**, NIT 891.180.034-4, del contenido de la Resolución 520 de 2024.

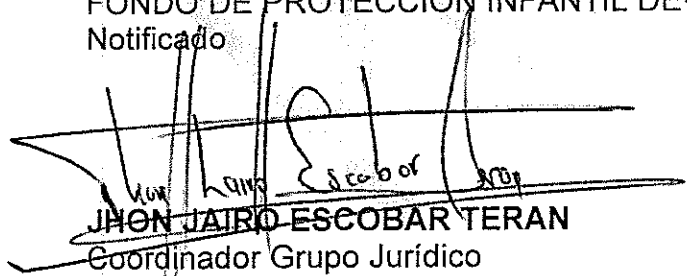
-RESOLUCION N° 520 del 16 de octubre de 2024. (3 folio 06 páginas)

Al notificado se le hace entrega de copia de la integridad del acto administrativo notificado, y se le informa que contra el Acto Administrativo que se notifica procede el recurso de reposición.

Se informa si desea renunciar a los términos de notificación y ejecutoria a lo que manifestó: SI renuncio  NO renuncio

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron.

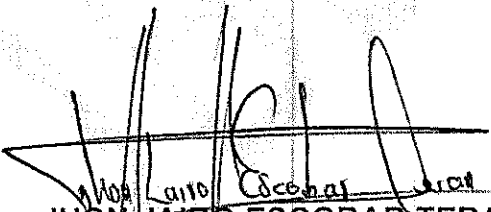
**BLANCA STELLA LÓPEZ DE CABRERA**  
C.C. N° 36.173.505 expedida en Neiva Huila  
Representante Legal  
FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "Mercedes Perdomo de Liévano"  
Notificado

  
**JHON JAIRO ESCOBAR TERAN**  
Coordinador Grupo Jurídico  
ICBF Regional Huila  
Quien Notifica



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Neiva - Huila, al veintion (21) días del mes de Octubre de 2024, el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 520 del 16 de octubre de 2024, **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION 297 DE 14 DE JULIO DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AL "FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "Mercedes Perdomo De Liévano" NIT. No. 891.180.034-4 MODALIDAD: EXTERNADO MEDIA JORNADA**, proferida por la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada para los efectos legales, previa Notificación personal, y renuncia a términos de ejecutoria realizada el día 18 de Octubre de 2024.

  
JHON JAIRO ESCOBAR TERAN  
Coordinador Grupo Jurídico  
ICBF Regional Huila